

## REGLAMENTO (CEE) Nº 3151/87 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 1987

relativo a las declaraciones de capturas de los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro y que pesquen en las zonas de pesca de determinados países en vías de desarrollo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2241/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen ciertas medidas de control respecto a las actividades pesqueras<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 14,

Considerando que la Comunidad aplica acuerdos de pesca celebrados con determinados países en vías de desarrollo, basados en el principio de la compensación financiera de los derechos de pesca obtenidos;

Considerando que es indispensable para la buena gestión de tales acuerdos de pesca, que implican una contrapartida financiera importante de la Comunidad en relación con los derechos de pesca y comportan para la Comunidad ciertas obligaciones de carácter informativo sobre las capturas efectuadas, que la Comisión sea informada de los resultados de las actividades de los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro en las aguas que se encuentren bajo la jurisdicción del país socio en el acuerdo; que, por consiguiente, conviene establecer un régimen de registro y de notificación de los datos de las capturas;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2241/87 prevé, en relación con cada población o grupo de poblaciones sometido a un TAC a una cuota, disposiciones relativas en particular:

- al diario de a bordo, que los buques de pesca deberán llevar y en el que los capitanes deberán registrar las capturas efectuadas,
- a la presentación de una declaración de desembarque en el momento de la descarga después de cada viaje,
- a la información al Estado miembro afectado sobre cada transbordo de pescado,
- al registro de las descargas por parte de los Estados miembros;

Considerando que, en virtud del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 2241/87, conviene ampliar la aplicación de dichas disposiciones a poblaciones no sometidas a TAC o cuota, que sean objeto de captura por buques comunitarios en aguas marítimas bajo la soberanía o juris-

dicción de los países en vías de desarrollo antes mencionados;

Considerando que conviene prever que los Estados miembros notifiquen regularmente a la Comisión las cantidades descargadas y las restantes informaciones recibidas en relación con dichas capturas;

Considerando que el Comité de gestión de los recursos de la pesca no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

1. Las disposiciones de los artículos 3 y 6, de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 7 y de los apartados 1 y 4 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2241/87 se aplicarán a las actividades de los buques de la Comunidad que pesquen en las aguas marítimas bajo la soberanía o jurisdicción de países en vías de desarrollo en virtud de un acuerdo entre la Comunidad y uno de dichos países.
2. La relación de los países contemplados en el apartado 1 será publicada por la Comisión en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serie C.

### Artículo 2

1. Cada Estado miembro notificará a la Comisión, antes del final del primer mes de cada trimestre natural, las cantidades capturadas en las zonas de pesca afectadas y descargadas durante el trimestre anterior, así como toda información recibida en virtud del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2241/87.
2. Los datos notificados en virtud del apartado 1 se desglosarán de conformidad con los cuadros que aparecen en los Anexos I y II, por país y por especie o grupo de especies para todas las poblaciones de la zona de pesca de que se trate.
3. La Comisión comunicará a los Estados miembros las informaciones que haya recibido en virtud del presente artículo.

### Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

<sup>(1)</sup> DO nº L 207 de 29. 7. 1987, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1987.

*Por la Comisión*

António CARDOSO E CUNHA

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO I

DECLARACIÓN TRIMESTRAL DE LAS DESCARGAS Y TRANSBORDOS DE LAS CAPTURAS EFECTUADAS  
EN LA AGUAS DE .....

País declarante : .....

Período : del ..... al .....

(Cantidades en toneladas / peso en vivo)

Especies	Descargas en el país declarante durante el trimestre (a)		Descargas operadas directamente en terceros países durante el trimestre (b)	Transbordos a buques mercantes o de pesca de terceros países durante el trimestre (c)	Total  (a) + (b) + (c) = (d)
	de barcos propios	de barcos de otros Estados miembros (1)			
<b>ESPECIES PELÁGICAS</b>					
<b>Thunnidae</b>					
Rabil ( <i>Thunnus albacares</i> )					
Bonito del Norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )					
Patudo ( <i>Thunnus obesus</i> )					
Listado ( <i>Katsuwonus pelamis</i> )					
Los demás					
<b>Scomberonoridae</b>					
Bonito ( <i>Sarda sarda</i> )					
<b>Xiphiidae</b>					
Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> )					
<b>Clupeidae</b>					
Sardina, alacha ( <i>Sardina, Sardinella</i> )					
<b>Engraulidae</b>					
Boquerón ( <i>Engraulis encrasicolus</i> )					
<b>Scombridae</b>					
Caballa ( <i>Scomber japonicus</i> )					
<b>Carangidae</b>					
Jurel ( <i>Trachurus</i> )					
Otras especies pelágicas					
Total					
<b>ESPECIES DEMERSALES</b>					
<b>Sparidae</b>					
Espáridos ( <i>Pagellus, Sparus, Boops, Dentex, Diplodus</i> )					
Pargo ( <i>Sparus pagrus</i> )					
<b>Merlucciidae</b>					
Merluza ( <i>Merluccius</i> )					
<b>Lophiidae</b>					
Rape ( <i>Lophius</i> )					
<b>Soleidae</b>					
Lenguado ( <i>Solea</i> )					
Otras especies planas					
Otras especies demersales					
Total					
<b>CEFALÓPODOS</b>					
Calamar ( <i>Loligo spp, Loliginidae, Ommastrephidae</i> )					
Pulpo ( <i>Octopodidae</i> )					
Choco ( <i>Sepia spp, Sepiola spp</i> )					
Los demás					
Total					
<b>CRUSTÁCEOS</b>					
Langosta (Spiny lobster) ( <i>Palinurus, Panulirus, Jasus</i> )					
Bogavante ( <i>Homarus</i> )					
Camarón-Quisquilla					
— <i>Penaeus spp.</i>					
— <i>Parapenaeus spp.</i>					
— otros					
Otros crustáceos					
Total					

(1) Indicar el Estado miembro de que se trate.

ANEXO II

DECLARACIÓN ACUMULATIVA DE LAS DESCARGAS Y TRANSBORDOS DE LAS CAPTURAS EFECTUADAS EN LA AGUAS DE .....

País declarante : .....

Período : del 1 de enero de 19.. al .....

(Cantidades en toneladas / peso en vivo)

Especies	Descargas en el país declarante (a)		Descargas operadas directamente en terceros países (b)	Transbordos a buques mercantes o de pescas de terceros países (c)	Total (a) + (b) + (c) = (d)
	de barcos propios	de barcos de otros Estados miembros (1)			
<b>ESPECIES PELÁGICAS</b>					
<b>Thunnidae</b>					
Rabil ( <i>Thunnus albacares</i> )					
Bonito del Norte ( <i>Thunnus alalunga</i> )					
Patudo ( <i>Thunnus obesus</i> )					
Listado ( <i>Katsuwonus pelamis</i> )					
Los demás					
<b>Scomberonoridae</b>					
Bonito ( <i>Sarda sarda</i> )					
<b>Xiphiidae</b>					
Pez espada ( <i>Xipbias gladius</i> )					
<b>Clupeidae</b>					
Sardina, alacha ( <i>Sardina, Sardinella</i> )					
<b>Engraulidae</b>					
Boquerón ( <i>Engraulis encrasicolus</i> )					
<b>Scombridae</b>					
Caballa ( <i>Scomber japonicus</i> )					
<b>Carangidae</b>					
Jurel ( <i>Trachurus</i> )					
Otras especies pelágicas					
Total					
<b>ESPECIES DEMERSALES</b>					
<b>Sparidae</b>					
Espáridos ( <i>Pagellus, Sparus, Boops, Dentex, Diplodus</i> )					
Pargo ( <i>Sparus pagrus</i> )					
<b>Merlucciidae</b>					
Merluza ( <i>Merluccius</i> )					
<b>Lophiidae</b>					
Rape ( <i>Lophius</i> )					
<b>Soleidae</b>					
Lenguado ( <i>Solea</i> )					
Otras especies planas					
Otras especies demersales					
Total					
<b>CEFALÓPODOS</b>					
Calamar ( <i>Loligo spp, Loliginidae, Ommastrephidae</i> )					
Pulpo ( <i>Octopodidae</i> )					
Choco ( <i>Sepia spp, Sepiola spp</i> )					
Los demás					
Total					
<b>CRUSTÁCEOS</b>					
Langosta (Spiny lobster) ( <i>Palinurus, Panulirus, Jasus</i> )					
Bogavante ( <i>Homarus</i> )					
Camarón-Quisquilla					
— <i>Penaeus spp.</i>					
— <i>Parapenaeus spp.</i>					
— otros					
Otros crustáceos					
Total					

(1) Indicar el Estado miembro de que se trate.